MODIFICATORIO No. 02 Y PRORROGA Nº1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y FABIO AVILA AYALA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FABIO ÁVILA AYALA**, identificado cedula de ciudadanía No. 6.759.490 expedida en la ciudad de Tunja., quien obra en nombre y representación, que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Nº 2 y Prorroga Nº 1 al **CONTRATO DE PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, celebrado el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ",** previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo "...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..." **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **3.-** Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de prorrogar y agregar elementos no previsto en el contrato inicial, cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, en la cual se logra mediante la prórroga del contrato , y si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución" **4.-** Que el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Municipio de Samacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ" 5.-** Que Contratista de obra mediante oficio de fecha 14 de junio del año 2024, solicita se realice y formalice en debida manera el otrosí modificatorio número 02 al contrato de obra MS-SAMC-407-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones *(...) **PRIMERO:** Que es necesario considerar mayores cantidades de obra, en la construcción del comedor del Liceo Salamanca, para cubrir adecuadamente el área a intervenir, igualmente se considera que debe tenerse en cuenta dejar un solo acceso a las aulas construidas por lo que se debe instalar una ventana con su respectiva reja y alfajía sobre un antepecho en ladrillo tolete común, en la zona exterior. La acometida eléctrica se dejará subterránea para una mejor seguridad de los estudiantes. **SEGUNDO:** En la sede Fray Juan de los Barrios, para tratar adecuadamente la humedad existente en varios sitios, se impermeabilizará adecuadamente la canal superior, también se deben tratar adecuadamente fisuras presentes en la fachada y se colocarán los apliques deteriorados y los sensores internos. También es necesario desmontar una estructura de cubierta para cumplir a cabalidad con la totalidad de pintura contratada. **TERCERO:** La sede de primaria de la misma institución requiere un mantenimiento en las áreas de cielo rasos, canales, pintura en fachadas y tratamiento de limpieza y sellamiento de los muros exteriores. **CUARTO:** Una vez efectuada la revisión por parte de la supervisión del balance de mayores y menores cantidades, así como los APU's de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, y de acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requieren hacer los ajustes necesarios, razón por la cual la modificación presentada y avalada por la supervisión está encaminada a establecer las cantidades de obra a ejecutar e implementar obras adicionales que no se contemplaron inicialmente teniéndose así mayores y menores cantidades de los ítems inicialmente pactados y la inclusión de otros ítems no previstos con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto. **QUINTO**: En el planteamiento de ajuste e inclusión de las actividades constructivas de necesaria ejecución para el cumplimiento y alcance del proyecto, se hace necesario incluir mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, las siguientes actividades y los precios unitarios que se establecen y además se solicita un PLAZO ADICIONAL por el término de DOS MESES para cumplir a cabalidad con las nuevas exigencias del contrato.* **6.-** Una vez efectuada la revisión del balance de mayores y menores cantidades, así como los APU's de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, y de

acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requiere hacer los ajustes necesarios, razón por la cual la modificación presentada está encaminada a establecer las cantidades de obra a ejecutar e implementar obras adicionales que no se contemplaron inicialmente teniéndose así mayores y menores cantidades de los ítems inicialmente pactados y la inclusión de ítems no previstos con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto **7.-** Una vez revisada y evaluada la información reportada por el contratista frente a las necesidades para la terminación del proyecto, se considera **VIABLE TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE** por parte de la supervisión el ajuste al escenario técnico de ejecución por mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos (complementarios) que no conllevan cambios en el valor total del proyecto, los cuales deben ser ejecutados para formalizar una entrega total del proyecto según el alcance técnico del mismo. **8.-** La supervisión validó las modificaciones propuestas por el contratista encontrándolas **ACEPTABLES** ya que en cuanto a precios, concuerdan con lista de precios oficiales de la Gobernación de Boyacá (Resolución 039 – Marzo 28 de 2023), de igual forma los ítems y/o precios que no se encuentran relacionados en la lista oficial anteriormente mencionada, se encuentran soportados con su respectivo análisis de precios unitarios y cotizaciones de materiales que sustentan el análisis y estudio de precios del mercado, y en cuanto a cantidades estimadas estas obedecen a la obra requerida y concertada de conformidad con el diagnóstico y evaluaciones de estado por avance físico con base al procedimiento constructivo aprobado. **9.-** Atendiendo la solicitud emitida por el contratista y avalada por la supervisión, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, una prórroga, un balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra **MS-SAMC-407-202**. **10.-** Que los ítems no previstos se ajustan a las necesidades del proyecto, **11.-** Que la presente modificación no afecta ni genera cambios en el valor total del contrato. **12.-** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. **13.-** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 2, y PRORROGA Nº 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La presente tiene por objeto prorrogar el plazo del contrato de OBRA PUBLICA Nº. **MS-SAMC-407-202**, suscrito entre las partes para el desarrollo del objeto inicialmente pactado, y realizar la inclusión de los ítems no previstos. **CLÁUSULA SEGUNDA: TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de dos (02) meses, contado a partir de la finalización del plazo pactado (incluyendo sus prorrogas/adiciones), con el fin de ejecutar el objeto contratado. **PARAGRAFO. -** La presente adición en tiempo, no genera modificación y/o alteración al valor contratado. **CLÁUSULA TERCERA: INCLUIR LOS ITEMS NO PREVISTOS conforme** a las siguientes especificaciones y de conformidad al anexo modificación de cantidades 002:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP-19	ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRÁNEA	ML
NP-20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA	M2
NP-21	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	M3
NP-22	MURO TOLETE COMUN E=0.10 mts	M2
NP-23	ALFAGIA EN CONCRETO E=0.15mts. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	M2
NP-24		M2
NP-25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	M2
NP-26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO	M2
NP-27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS TIPO SOSCO 2"	UN
NP-28	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA PLACA DE CUBIERTA	M2
NP-29	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	M2
NP-30	DESMONTE ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES-VIGAS	KG
NP-31	INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA	KG
NP-32	INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2
NP-33	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3
NP-34	ADECUACIÓN SUMIDERO	UN
NP-35	REPARACIÓN DE GRIETAS EN LA FACHADA PRINCIPAL	ML
NP-36	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML
NP-37	INSTALACION DE SENSORES	UN
NP-38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APLIQUE LED 18-20 W TIPO TORTUGA	UN

NP-39	DESMONTE CIELO RASO EN DRYWALL O PVC	M2
NP-40	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC E=9MM	M2
NP-41	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2
NP-42	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML
NP-43	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2
NP-44	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA	M2
NP-45	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 LONGITUD DE DESARROLLO 0,61 M.INC.PINTURA	ML
NP-46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN MURO ETERBOARD 1/2"	ML
NP-47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED SOBREPONER 60*60 48W	UN
NP-48	VIDRIO 4MM	M2
NP-49	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR, REPELENTE DE AGUA PARA FACHADAS	M2

CLAUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el contrato. **CLAUSULA QUINTA: ~VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

FABIO AVILA AYALA
C.C. NO 6.759.490 EXPEDIDA EN TUNJA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: JOSE ROBERTO CUCANCHON R
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA